



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2624

04/10/2016

5811

AUTOR/A: FARRÉ FIDALGO, Sònia (GCUP-ECP-EM); VIEJO VIÑAS, Raimundo (GCUP-ECP-EM); VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación puso en aplicación, a partir del año 2011, el Acuerdo del Consejo de Ministros de Seguridad de la Información del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de 15 de octubre de 2010, al tratarse de una norma de obligado cumplimiento para todos los órganos de la Administración. En ningún caso, la aplicación de dicho Acuerdo supuso la prohibición de consulta de los documentos, puesto que el 95 % de las peticiones de acceso de los investigadores fueron autorizadas.

La documentación producida en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, objeto de consulta por parte de los investigadores, fue transferida en los años 2012 y 2013 al Archivo Histórico Nacional y al Archivo General de la Administración, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la legislación que regula el Sistema Español de Archivos, Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

De otra parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte informa que de los documentos posteriores a 1931 enviados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación al Archivo General de la Administración, únicamente en tres supuestos dicho departamento ha denegado el acceso, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2010, sobre política de seguridad de la información del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por el que se clasifican determinadas materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales.

Por último, debe indicarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no resulta de aplicación a la documentación de carácter histórico que se conserva en los archivos centrales de los ministerios o en los archivos intermedios o en históricos. De acuerdo con el dictamen emitido sobre esta materia por la Abogacía del Estado, resulta de aplicación la normativa de acceso establecida en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, y en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Madrid, 30 de enero de 2016